



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° -2025-SERVIR-GG-OGAF**

Lima,

**VISTOS:** El Memorando N° 000852-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 00039-2024-SERVIR-GG-OGAF-SJA-MRD y el Informe Técnico N° 003-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP elaborado por la Asistente de Control Patrimonial en su rol de Líder del Equipo de Control Patrimonial y Seguros de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0101 y modificatorias, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la "reposición", las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: CUYWE2D



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que *“propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02”*;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, entre otros, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición;

Que, mediante Informe N° 00039-2024-SERVIR-GG-OGAF-SJA-MRD e Informe Técnico N° 003-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP de fechas 21 de mayo de 2025, la Asistente de Control Patrimonial, concluye procedente aprobar el Alta de dos (02) bienes muebles (Computadora Personal Portátil), por causal de “Reposición”; cuyo valor total de S/ 6,549.00 (Seis mil quinientos cuarenta y nueve 00/100 soles), en virtud a lo señalado en el artículo 16, literal b) del Título II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Memorando N° 000852-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 22 de mayo de 2025, la Ejecutiva de la Subjefatura de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del Visto y solicita continuar con el procedimiento de baja y alta solicitado;

Con el visto bueno de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas y la Asistente de Control Patrimonial de la Subjefatura de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: CUYWE2D



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la alta contable y patrimonial por la causal de "Reposición", de dos (02) bienes muebles patrimoniales, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR COMPRA S/	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKBOOK 15 G2 ITL	MP2H6S18	MINERAL_GREY	NUEVO	1503020301	3,299.00	REPOSICIÓN
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	PROBOOK 450 G10	5CD50613NJ	PLOMO	NUEVO	1503020301	3,250.00	REPOSICIÓN
<b>TOTALES</b>								<b>6,549.00</b>	

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subjefatura de Abastecimiento y a la Subjefatura de Contabilidad para conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias y atribuciones y, dentro de los plazos legales previstos.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (<https://www.gob.pe/servir>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
NORVIL CORONEL OLANO  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas  
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)  
MAGALY GARCIA VILCHEZ  
Ejecutiva de la Subjefatura de Abastecimiento  
Subjefatura de Abastecimiento

Firmado por (VB)  
MARIBEL ROSADO DELGADO  
Asistente de Control Patrimonial  
Subjefatura de Abastecimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: CUYWE2D

